

ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA BECAS «GLOBAL TRAINING»

I.— Finalidad.

El programa de Becas «Global Training» 2025 se dirige a potenciar la movilidad transnacional de la juventud de la Comunidad Autónoma del País Vasco para realizar actividades y proyectos relacionados con su perfil académico y profesional en el extranjero con un plan de formación práctica previamente planificado.

A tal fin, se instrumentan desde SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, en colaboración con Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), las oportunas ayudas económicas a entidades seleccionadas para la gestión del dicho programa de acuerdo con este Anexo I y las Bases del Programa.

II.— Contenido de las Becas «Global Training».

1.— Las becas que concedan las Entidades Beneficiarias del programa comprenderán:

a) Un curso de formación, obligatorio para todas las personas becadas, de 40 a 60 horas de duración, cuyo contenido mínimo se especifica en las bases de esta convocatoria y, que proporcionará la entidad responsable de las becas, beneficiaria del programa de ayudas, a realizar con anterioridad al inicio de las prácticas.

b) Una estancia práctica en el extranjero, de un mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses en una empresa u organismo colaborador. Durante la práctica los becarios y becarias desarrollarán sus funciones en modalidad presencial obligatoria, debiendo estar en todo momento acompañados presencialmente por personal de la empresa.

2.— La condición de persona becaria se adquirirá, con la emisión del documento de concesión de la beca por la entidad responsable correspondiente.

III.— Beneficios y límites comprendidos en las Becas «Global Training».

1.— El número total de becas ofrecido será de 500.

2.— Las personas becadas en el marco del programa obtendrán los siguientes beneficios:

a) Un curso gratuito de formación, de 40 a 60 horas de duración, previo al inicio de las prácticas, organizado y sufragado por la entidad responsable de las becas, de obligatoria participación para la persona becada so pena de pérdida de la beca concedida en caso contrario.

b) Una dotación económica mensual bruta de 1.635, para cubrir los gastos de desplazamiento al país de destino, de manutención, alojamiento, así como los correspondientes a visados, permisos y vacunas si fuesen necesarios. De la citada dotación bruta y de sus correspondientes abonos, se deducirán, en su caso, las oportunas retenciones, de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes normas de IRPF y Seguridad Social.

c) Las coberturas de los riesgos de Responsabilidad Civil y Accidentes y la complementaria a esta última de Asistencia en Viaje. La póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir las consecuencias económicas de los daños causados a terceros por el asegurado durante el desarrollo de su beca.

La póliza de Accidentes garantizará las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Total y Parcial s/baremo, y la póliza de Asistencia en Viaje garantizará el accidente y/o enfermedad (pandemias incluidas) que el asegurado sufre durante su estancia en el país de destino.

El ámbito geográfico de las citadas pólizas deberá extenderse por todo el mundo.

3.– La concesión y disfrute de la beca no generará en ningún caso relación contractual o estatutaria alguna entre la persona becada y la entidad responsable de las becas, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la empresa u organismos en el que se realicen las prácticas.

IV.– Requisitos para acceder a las Becas «Global Training».

1.– Las personas interesadas en acceder a las becas «Global Training», deberán reunir y acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad superior a los 12 meses inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, o de 5 años continuados a lo largo de los 10 años inmediatamente anteriores.
- c) Titulación universitaria oficial de grado o Formación Profesional de Grado Superior. Se admitirán títulos obtenidos en el extranjero siempre y cuando vengan acompañados de la homologación o equivalencia emitida por la autoridad competente.
- d) Adecuarse al perfil requerido por la empresa u organismo en el que se realizarán las prácticas.
- e) No tener cumplidos 30 años a 1 de enero del año 2025.
- f) Independientemente del destino de la práctica, acreditar dominio del Inglés, exigiéndose como mínimo el nivel B2 para quienes ostenten Titulaciones universitarias oficiales de grado y el nivel B1 en el caso de la Formación Profesional oficial de Grado Superior.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de la beca o patologías que limiten las actividades de la vida cotidiana en el momento de aceptación de la beca.
- h) No haber sido beneficiario o beneficiaria de esta u otras ayudas o becas dirigidas a titulados y tituladas universitarias que tengan un objeto formativo similar y que en su itinerario hayan posibilitado realizar prácticas en el exterior de duración superior o igual a 6 meses en empresas u organismos internacionales. En particular, resulta incompatible para el disfrute de estas becas haber sido beneficiario de becas Global Training, BEINT, becas del ICEX o de otras Administraciones Autonómicas, de las Cámaras de Comercio, de Organismos de Promoción Comercial de la UE y otros organismos análogos.
- i) No haber trabajado o realizado prácticas en la empresa u organismo en la que se vaya a desarrollar la práctica de Global Training.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

k) No podrán concurrir aquellas personas solicitantes que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o si se hayan incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

l) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La acreditación de los requisitos recogidos en el apartado anterior se efectuará ante la respectiva entidad responsable de las becas del siguiente modo:

a) Documentación acreditativa de la fecha de nacimiento (DNI, partida de nacimiento, o cualquier otro que acredite fehacientemente dicho extremo).

b) Curriculum vitae.

c) Documentación acreditativa de la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, acorde con lo especificado en el presente artículo.

d) La titulación oficial bien universitaria o de Formación Profesional oficial de Grado Superior se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

– El título.

– Resguardo de solicitud del título con documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

– La nota reflejada en el expediente académico indicativa de haber superado la prueba de conjunto de la titulación correspondiente y de haber abonado los derechos para la obtención de la misma.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán venir acompañados de la correspondiente homologación o equivalencia emitida por la autoridad competente.

e) Resultado de la prueba oral y escrita que se practicará para certificar el nivel de inglés de los candidatos. Alternativamente, se podrá certificar presentando títulos y certificados recogidos en el anexo de la Orden de 16 de junio de 2022, del Consejero de Educación, por la que se procede a la segunda actualización del anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se reconocen títulos y certificados.

Solo se admitirán aquellos títulos y certificados obtenidos en los 4 años inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes.

f) Declaración responsable de:

– No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de la beca o patologías que limiten las actividades de la vida cotidiana en el momento de solicitud de la beca.

– No haber sido beneficiario o beneficiaria de becas similares, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.– La acreditación de la adecuación de la persona candidata al perfil requerido por la empresa u organismo en el que se realizarán las prácticas, se efectuará en la entrevista con el Tribunal de Selección que valorará la misma.

V.– Proceso de selección de las personas candidatas a las Becas «Global Training».

1.– La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

2.– Cada persona candidata a las becas únicamente podrá presentar una solicitud ante una entidad adscrita al Programa y beneficiaria del mismo.

Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora del programa, velará por el cumplimiento de esta condición quedando excluidas del proceso de selección las candidaturas que presenten solicitudes ante dos o más entidades.

3.– La selección la realizará cada entidad responsable de las becas sobre la base del proceso que se describe a continuación:

a) Convocatoria pública del respectivo programa de becas, que recogerá el número de becas que se propone cubrir, perfil de cada beca y destino, y contemplará un plazo mínimo de un mes a contar desde el primer anuncio que se efectúe, para la formalización de las solicitudes y aportación de la documentación acreditativa relacionada en apartado IV anterior.

b) Verificación de que la documentación aportada está completa y, en caso contrario, requerir a las personas interesadas para que lo hagan en un plazo máximo de diez días.

c) Análisis de Currículum Vitae y valoración de la titulación, formación complementaria y experiencias o prácticas conforme a los criterios generales de igualdad, mérito y capacidad.

d) Prueba de inglés para los candidatos y candidatas que no hayan acreditado estar en posesión de titulación oficial requerida en el apartado IV.2.e).

e) Entrevista individual con el Tribunal de Selección que valorará la adecuación del perfil de la persona candidata al solicitado por la empresa u organismo extranjero en el que se realizaran las prácticas.

f) Cada Tribunal de Selección estará formado por al menos dos miembros de la entidad convocante de las Becas. Cuando se trate de entidades que participen en el programa en cooperación, será necesario que en cada entrevista haya representantes de al menos dos de las entidades cooperantes. Adicionalmente podrá estar presente un representante de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI.

4.– Finalizado el proceso de selección la entidad convocante emitirá el correspondiente documento de concesión de la beca, en el que se establecerá el país de destino y empresa u organismo en el que se realizaran las prácticas, fecha y duración de las mismas, dotación de la beca, las tareas a realizar y cuantos temas se consideren relevantes para el buen funcionamiento de la estancia práctica.

5.— El documento de concesión de la beca será notificado a las personas seleccionadas. Cada entidad responsable de becas publicará la relación global de los participantes en el proceso indicando si han sido o no seleccionados.

6.— Modificación de las condiciones de la beca asignada.

a) La beca concedida a los becarios y becarias estará supeditada a la obtención de los correspondientes visados o permisos requeridos por cada país. Si se constatare la imposibilidad de obtener dichos visados o permisos por causa no imputable al becario o becaria, la entidad responsable de dicha beca podrá ofrecer al becario o becaria realizar la práctica en otro destino.

b) En los casos en que las condiciones del desempeño de la beca queden amenazadas por causa imputable, o que afecte, a la entidad responsable de la beca, empresa u organismo, o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrán ordenar a las entidades responsables de las becas que realicen un cambio de destino permanente o temporal de las personas becadas afectadas. Excepcionalmente, el nuevo destino asignado a la persona becada podrá estar ubicado en Euskadi, existiendo también la posibilidad de desarrollar las tareas en la modalidad de teletrabajo.

c) En los casos extraordinarios en los que se constatare la imposibilidad de asignar un nuevo destino a las personas becadas que se encuentren en las situaciones descritas en los apartados anteriores y tampoco sea posible llevar a cabo las tareas mediante la modalidad de teletrabajo, las entidades responsables de las becas, de común acuerdo con Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, podrán cancelar las becas antes de la fecha establecida para su finalización.

VI.— Obligaciones de la persona beneficiaria de una Beca «Global Training».

Las personas beneficiarias de una beca del programa «Global Training» adquieren las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de concesión de la beca, no firma el documento de concesión, se entenderá que renuncia.

b) Asistir al curso de formación previo al inicio de las prácticas en el país de destino y mantener una actitud cooperativa con los docentes y los compañeros en todo momento.

c) Respetar las medidas sanitarias establecidas por las entidades, empresas y organismos colaboradores durante toda la beca.

d) Obtener el correspondiente visado, vacunaciones, permisos o autorizaciones exigidos por el país de destino antes de viajar al mismo.

e) Aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación y fin de las empresas y organismos colaboradores de destino, o cualquier otra destinada al buen cumplimiento de los objetivos de la beca. Mientras dure la práctica, el horario y calendario de la persona becada se ajustará al de la empresa u organismo colaborador, estableciéndose un máximo de 40 horas por semana.

f) Dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca, no ejerciendo ninguna otra actividad remunerada y acatando las normas de funcionamiento de las entidades, empresas y organismos colaboradores mientras dure la beca.

g) Realizar las tareas que le sean encomendadas por la empresa u organismo en el que realiza las prácticas en el marco del plan de trabajo previamente establecido o acordado.

h) Realizar y enviar informes trimestrales sobre el desarrollo de las prácticas, así como la información que le requiera la entidad responsable de la beca.

i) Registrarse a su llegada al país de destino en el consulado o embajada a efectos de fijar su residencia durante el período de la beca.

j) Participar en las evaluaciones del trabajo realizado que la entidad responsable de la beca establezca, en las que pudiera tomar parte un representante de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI.

k) Reintegrar, en caso de pérdida de la condición de becario o becaria las cuantías que hubiera percibido en exceso. Para el cálculo de la cantidad objeto de reintegro se determinará la relación proporcional existente entre el plazo de duración previsto para la estancia práctica becada y la dotación económica asignada para la cobertura de la misma, y si la cuantía percibida fuese superior a la correspondiente al periodo de estancia realizado deberá devolverse a la entidad responsable de la beca el exceso percibido.

l) Comunicar, siguiendo las directrices marcadas desde las entidades responsables de las becas, los viajes a países extranjeros distintos al de residencia que se realicen tanto por motivos relacionados con la práctica, como por motivos personales, para proceder a la actualización de la póliza de seguro, garantizando así la cobertura. Cuando desde Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial se constate la existencia de peligrosidad en un determinado país o región, se podrá limitar la movilidad internacional de los becarios y becarias.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

n) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.— Obligaciones de las entidades responsables de las becas en relación con las personas becadas.

Las entidades responsables de becas del programa de Becas «Global Training», se responsabilizan de la plena satisfacción de los beneficios expresados en el apartado III anterior, y en tal sentido están obligadas a:

a) Facilitar a la persona becaria la formación previa a la estancia práctica.

b) Formalizar los acuerdos específicos de colaboración con las empresas u organismos donde se van a desarrollar las prácticas en el extranjero en los que se establezcan las condiciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo de la práctica por la persona becaria, como son el lugar de realización de la práctica, duración de la misma, plan de trabajo consensuado y cuantas cuestiones se consideren fundamentales.

c) Contratar la póliza de seguros que cubra a la persona becaria de los riesgos de enfermedad y accidente, así como de los gastos de repatriación y responsabilidad civil frente a terceros.

d) Abonar la dotación económica de la beca conforme al siguiente régimen de libramientos:

1) Un primer pago por importe equivalente al 50 % de la dotación económica de la beca concedida antes del inicio de la estancia práctica.

2) Un segundo pago por importe equivalente al 40 % de la dotación económica de la beca en el mes en que se cumpla la mitad de la duración de la estancia práctica.

3) Un tercer y último pago por la cantidad restante tras la finalización de la estancia práctica, previa recepción de sendos informes sobre el balance final de la estancia, presentados por la persona becada y por la empresa u organismo receptor de la misma.

VIII.– Pérdida de la condición de becario o becaria.

La condición de becario o becaria podrá extinguirse, además de por la finalización del programa de la beca o por la pérdida de la condición de beneficiaria de la entidad responsable de las becas, por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia del becario o becaria.

b) Incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo VI.

c) Cancelación de la beca en el supuesto de cumplirse lo indicado en el artículo V, apartado 6, letra c).

d) Que la entidad, empresa u organismo colaborador den por finalizadas anticipadamente las prácticas por causa imputable al becario o becaria. Si la empresa u organismo colaborador diesen por finalizadas anticipadamente las prácticas por causa no imputable a la persona becada, la entidad beneficiaria tendrá el plazo de un mes para intentar encontrar otra empresa u organismo de replazo. Finalizado este plazo, si no se hubiese encontrado una alternativa, se perdería la condición de becario o becaria.

e) Faltar sin justificación a más de dos clases o actividades durante el curso de formación previo al inicio de las prácticas en el país de destino. Se considerará falta tanto la inasistencia como la imposibilidad de acceder al aula derivada de falta de puntualidad.

f) No acatar los cambios de destino realizados en virtud del artículo V, apartado 6.

g) No acatar las restricciones a la movilidad dictadas en virtud del artículo VII i).

h) La concurrencia de cualquiera de los supuestos contemplados en la LRRS y restante normativa de aplicación.